



DECRETO DE ALCALDÍA N° 801 /2022

Zapallar, 01 ABR. 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del cargo de Alcalde; y el Decreto de Alcaldía N° 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 385/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula por orden del Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 1184/2021, de fecha 17 de junio de 2021, que dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas, por los antecedentes contenidos en el Memorándum N° 109/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, de doña Carmen Altimira Muñoz, Directora del Departamento de Salud, y que dicen relación con un eventual uso de dependencias e insumos clínicos del Centro de Salud Familiar de Zapallar, fuera del horario de trabajo, sin registro de atención ni autorización de la Jefatura de Turno.
- 2.- Los antecedentes y demás documentos que se contienen en el expediente del proceso disciplinario individualizado en el considerando precedente.
- 3.- El Decreto de Alcaldía N° 425/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, que dispuso la aplicación de la medida disciplinaria de suspensión del empleo a don Rodrigo Gallardo Ensemeyer, de profesión podólogo del Departamento de Salud Municipal, con un goce de remuneraciones de un 70%, y sin poder hacer uso de sus derechos y prerrogativas inherentes al cargo, junto con la imposición de una anotación de demérito de 6 puntos en el factor de rendimiento, por la responsabilidad que le correspondió en el Sumario Administrativo dispuesto mediante el Decreto de Alcaldía N° 1148/2021, ya precitado.
- 4.- La presentación efectuada por don Rodrigo Gallardo Ensemeyer, con fecha 16 de marzo de 2022, dirigida a este Alcalde, titulada “*Apelación a Sumario 425/2022, 10/03/2022*”, a través del cual éste asume su responsabilidad por los antecedentes contenidos en el Memorándum N° 109/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, de la Directora del Departamento de Salud; y , también, solicita que se reconsidere la aplicación de la medida disciplinaria en comento, para rebajar aquella o dejarla sin efecto, teniendo en consideración, principalmente, su conducta funcionaria durante los 14 años en que ha desempeñado en este Servicio.
- 5.- Que, no obstante que el escrito antedicho no se titula como “Recurso de Reposición”, esta Autoridad Edilicia estima que aquél corresponde a la reclamación que el interesado formula en contra de la medida disciplinaria dispuesta en su



contra, la cual, en todo caso, fue interpuesta dentro de plazo, por lo que tales circunstancias ameritan ponderar los antecedentes del caso y pronunciarse sobre el mismo.

- 6.- Que, al realizar un examen de fondo del Recurso antedicho, es posible advertir que el inculpado reconoce expresamente su responsabilidad en los hechos que motivaron la instrucción del Sumario Administrativo de autos. Además, formula un conjunto de afirmaciones de carácter genérico, las que sin embargo, no son suficientes para desvirtuar los hechos expuestos en la Vista Fiscal, ni constituyen tampoco, nuevos antecedentes con valor probatorio suficiente para desvirtuar la responsabilidad administrativa imputada a don Rodrigo Gallardo Ensemeyer.
- 7.- Que, sin perjuicio de que el recurrente haya alegado a su favor su irreprochable conducta funcionaria a lo largo de los años en que ha trabajado en esta Corporación Edilicia, debe precisarse que aquella argumentación ya fue ponderada al momento de aplicarse la sanción disciplinaria.
- 8.- Que, el Dictamen N° 47.240 de 2015, de la Contraloría General de la República, ha precisado en detalle las facultades que posee esta Autoridad Edilicia en el marco de un proceso disciplinario, señalando al respecto lo siguiente: *“al alcalde le corresponde velar por la observancia del principio de probidad administrativa y disponer sanciones al personal de su dependencia, lo que permite colegir que el legislador ha radicado en aquel, en su calidad de máxima autoridad de la entidad edilicia y titular de la potestad disciplinaria, las más amplias facultades para ponderar las circunstancias que ameriten determinar las medidas pertinentes conforme a lo advertido en el mérito del sumario”*.
- 9.- Que, de los antecedentes y medios probatorios recopilados en la investigación, **apreciados y ponderados en conciencia**, conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley N° 19.880 (aplicable supletoriamente, según lo ha determinado el Organo Contralor en su Dictamen N° 43.210, de 2016, entre otros), han permitido concluir a este Alcalde, que ellos no ameritan dar lugar a una rebaja en la medida disciplinaria aplicada, considerando especialmente para ello, que existió una vulneración al principio de probidad administrativa.
- 10.- Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a rechazar el Recurso de Reposición en comento.
- 11.- Lo establecido en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- **RECHÁZASE** el Recurso de Reposición interpuesto por don **RODRIGO GALLARDO ENSEMEYER**, cédula nacional de identidad N° _____, en contra del Decreto de Alcaldía N° 425/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, que le aplicó la medida disciplinaria de Suspensión del empleo por un mes.
- II.- **CONFÍRMESE** la aplicación de la medida disciplinaria de **SUSPENSIÓN** a don **RODRIGO GALLARDO ENSEMEYER**, funcionario del Departamento de Salud Municipal, **consistente en la privación temporal del empleo por un mes con goce de remuneraciones de un 70%, y sin poder hacer uso de sus derechos y**



prerrogativas inherentes al cargo, junto a la imposición de una anotación de demérito de 6 puntos en el factor de rendimiento, por la responsabilidad que le correspondió en el Sumario Administrativo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 1148/2021, de fecha 17 de junio de 2021.

III.- INSTRÚYASE a la Encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, para que deje constancia en la Hoja de Vida de don Rodrigo Gallardo Ensemeyer, de la medida disciplinaria aplicada, y para que tramite los actos administrativos correspondientes para el correcto cumplimiento de este Decreto Alcaldicio.

IV.- NOTIFÍQUESE a don **RODRIGO GALLARDO ENSEMEYER** el contenido del presente decreto alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal, en forma personal o por carta certificada al domicilio que consta en esta Municipalidad, conforme lo establece el artículo 46º de la Ley N° 19.880.

V.- NOTIFÍQUESE a la **ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD**, el contenido del presente decreto alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Carpeta Personal
3. Expediente Sumarial.
4. Departamento de Salud
5. Recursos Humanos
6. Dirección Jurídica
7. Transparencia
8. Secretaría Municipal
9. Archivo Decretos

RD/SEC/JUR/